

32.3

Fusagasugá, 2021 – 03 – 11.

Doctora

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ

Jefe Oficina de Compras

comprasudec@ucundinamarca.edu.co

Fusagasugá

Asunto y/o Ref.: **RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N°. 02 DE 2020.** - Prestar el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones, predios, bienes, muebles e inmuebles y personal de la Universidad de Cundinamarca.

Respetada doctora Jenny

Me dirijo a usted para dar respuesta a las OBSERVACIONES presentadas por los oferentes dentro del proceso de la referencia así:

Empresa **VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA**

I. A la oferta presentada por la Firma SU OPORTUNO SERVICIO SOS LTDA

La oferta económica presentada por esa empresa no tuvo en cuenta el incremento que debía realizarse para la vigencia del año 2022, lo cual impide que se haga una comparación de su ofrecimiento con el de los demás proponentes que en su totalidad si realizamos el incremento conforme se establece en la nota uno del anexo económico, que requería tener en cuenta un incremento del 6%.

Por lo anterior solicito el rechazo de la oferta, toda vez que en caso de que se realizara una corrección aritmética de la misma, su valor total variaría, incumpliendo la regla establecida en el numeral 1 “evaluación económica”, cuyo tenor literal reza “En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos de la propuesta económica, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA efectuará las correcciones aritméticas correspondientes, sin afectar el valor total de la oferta económica.”

*Por otra parte, verificada la oferta, se evidencia que en la celda correspondiente al valor del IVA, obvia este ítem, no incluye ningún valor, razón por la cual debe entenderse que el mismo no fue calculado y en consecuencia corresponde a un yerro más de la oferta cuya corrección aritmética varia aún más el valor total de la oferta, además de que incumple lo indicado en el ordinal 1 del numeral 1 del Módulo V, que establece: “La propuesta económica deberá ser presentada bajo los requisitos contemplados en el anexo N° 3 – PROPUESTA ECONÓMICA, el cual debe ser diligenciado de manera claro y en forma completa (**sin obviar ningún ítem** o consideración técnica)” (resaltado fuera de texto)*

La oferta incurre en causal de rechazo del numeral 9 ordinal 13 que establece “(...) cuando no se pueda revisar la información o exista errores en el documento enviado”

RESPUESTA: Sobre el escrito anterior y por tratarse de temas inherentes a la oferta económica, esta observación será resuelta como lo establecen los términos de la presenta invitación establecida en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE Numeral 1 al momento de la EVALUACION ECONOMICA y que conforme a la Adenda No. 02 será verificada el próximo 15 de marzo de 2021

II. A la oferta de la firma Napoles Ltda.

De

El valor MENSUAL ofertado para la vigencia del año 2021 es la suma de \$318,956,129.00, que una vez multiplicado por la cantidad de días de esta vigencia, correspondería a un valor de \$ 2,891,868,902.93.

Al realizar el incremento del 6% requerido por el anexo económico para el año 2022, se encuentra que el valor para dicha vigencia, sumado al de la vigencia 2021 y la bolsa de servicios adicionales, excede el presupuesto oficial, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Valor de la oferta para la vigencia 2021	
Valor mensual	\$318,956,129.00
Valor del día (Se divide el valor mes en 30 días)	\$10,631,870.97
Valor para los 272 días de la vigencia 2021 (Se multiplica el valor día, por los 272 días de 2021)	\$2,891,868,902.93

Valor de la oferta para la vigencia 2022 (Se debe incrementar en 6%)	
Valor del día para el año 2022 (Valor del día de vigencia 2021, incrementada en 6%)	\$11,269,783.22
Valor de los 88 días para el año 2022 (Se multiplica el valor del día por los 88 días correspondientes al año 2022)	\$991,740,923.77

Bolsa de servicios adicionales en situaciones de orden público	
Valor bolsa servicios adicionales en situaciones de orden público	\$56,390,217.00

Valor total de la oferta (Corresponde a la suma de valor año 2021, año 2022 y bolsa de servicios adicionales)	\$3,940,000,043.70
--	--------------------

Valor del presupuesto oficial	\$3,940,000,000.00
-------------------------------	--------------------

Diferencia entre la oferta y el presupuesto oficial	-\$43.70
--	-----------------

En consideración de lo anterior incurre en causal de rechazo establecida en el numeral 9 ordinal 7 "Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial del proceso de selección."

Por otro lado, la oferta económica presentada por este proponente, incumple la regla descrita en el módulo V, numeral 1 "EVALUACIÓN ECONÓMICA", Nota 1 que reza: "Por lo anterior, esta entidad

recomienda a fin de evitar confusiones en la elaboración de la propuesta económica, **puede esta ser presentada en números enteros sin decimales”**

De otra parte, a la vigencia correspondiente al año 2022 se realizó un incremento inferior al 6% como se requiere en el anexo económico, lo cual impide una comparación objetiva con los demás oferentes que si cumplimos dicha regla; para mayor claridad el valor de la vigencia del año 2022 corresponde a la suma de \$338.093.491, como es el valor ofertado por la mayor parte de proponentes y tal como corresponde a los valores de la entidad que llegan al valor total del presupuesto total oficial, que a su vez corresponde al valor mínimo de las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

Por lo anterior, solicito el rechazo de la oferta en tanto que en caso de realizarse alguna corrección aritmética por parte de la universidad al ofrecimiento económico , este variaría el valor total de la oferta, lo cual está prescrito en el numeral 1 “evaluación económica”, cuyo tenor literal reza “En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos de la propuesta económica, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA efectuará las correcciones aritméticas correspondientes, sin afectar el valor total de la oferta económica.”

RESPUESTA: Sobre el escrito anterior y por tratarse de temas inherentes a la oferta económica, esta observación será resuelta como lo establecen los términos de la presenta invitación establecida en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE Numeral 1 al momento de la EVALUACION ECONOMICA y que conforme a la Adenda No. 02 será verificada el próximo 15 de marzo de 2021

III. A la firma SERVAGRO LTDA

Su ofrecimiento económico mensual para la vigencia del año 2021 corresponde a la suma de \$323,610,296, valor idéntico al mensual de la vigencia 2022, lo cual evidencia que no realizó el incremento correspondiente a esta última vigencia. En el caso de realizarse una corrección aritmética a esta oferta, aplicando el incremento debido, su ofrecimiento económico supera el valor del presupuesto oficial como se pasa a detallar en la siguiente tabla.

Valor de la oferta para la vigencia 2021	
Valor mensual	\$323,610,296.00
Valor del día (Se divide el valor mes en 30 días)	\$10,787,009.87
Valor para los 272 días de la vigencia 2021 (Se multiplica el valor día, por los 272 días de 2021)	\$2,934,066,683.73

Valor de la oferta para la vigencia 2022 (Se debe incrementar en 6%)	
Valor del día para el año 202 (Valor del día de vigencia 2021, incrementada en 6%)	\$11,434,230.46
Valor de los 88 días para el año 2022 (Se multiplica el valor del día por los 88 días correspondientes al año 2022)	\$1,006,212,280.36

Bolsa de servicios adicionales en situaciones de orden público	
Valor bolsa servicios adicionales en situaciones de orden público	\$ 56,390,217.00
Valor total de la oferta (Corresponde a la suma de valor año 2021, año 2022 y bolsa de servicios adicionales)	\$ 3,996,669,181.10
Valor del presupuesto oficial	\$ 3,940,000,000.00
Diferencia entre la oferta y el presupuesto oficial	-\$ 56,669,181.10

Por lo anterior, solicito el rechazo de la oferta en tanto que en caso de realizarse alguna corrección aritmética por parte de la universidad al ofrecimiento económico, este variaría el valor total de la oferta, lo cual está prescrito en el numeral 1 "evaluación económica", cuyo tenor literal reza "En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos de la propuesta económica, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA efectuará las correcciones aritméticas correspondientes, sin afectar el valor total de la oferta económica." y conforme lo dispuesto en el numeral 9 ordinal 7 "Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial del proceso de selección."

RESPUESTA: Sobre el escrito anterior y por tratarse de temas inherentes a la oferta económica, esta observación será resuelta como lo establecen los términos de la presenta invitación establecida en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE Numeral 1 al momento de la EVALUACION ECONOMICA y que conforme a la Adenda No. 02 será verificada el próximo 15 de marzo de 2021

III. A la firma NUEVA ERA LTDA

1. El valor de la oferta económica para la vigencia del año 2021 incumple las tarifas mínimas establecidas por la superintendencia de vigilancia privada. Como puede verificarse, en la mayoría de ofertas presentadas, el valor total es de \$318,956,126, mientras que el ofrecimiento de esta empresa es de \$ 318,956,118.00.

Téngase en cuenta que la universidad, a efectos de establecer el presupuesto oficial, tuvo en cuenta las tarifas mínimas establecidas por la superintendencia de vigilancia privada, de tal forma que cualquier ofrecimiento cuyo resultado total sea inferior al valor del presupuesto oficial, es a su vez inferior a las tarifas mínimas permitidas por el ente rector del sector de la seguridad privada.

En el siguiente cuadro se evidencia que el ofrecimiento es inferior al presupuesto oficial y en consecuencia a las tarifas mínimas, especialmente las correspondientes al ofrecimiento de la vigencia 2021.

Valor de la oferta para la vigencia 2021	
Valor mensual	\$318,956,118.00
Valor del día (Se divide el valor mes en 30 días)	\$10,631,870.60
Valor para los 272 días de la vigencia 2021 (Se multiplica el valor día, por los 272 días de 2021)	\$2,891,868,803.20

Valor de la oferta para la vigencia 2022 (Se debe incrementar en 6%)	
Valor del día para el año 2022 (Valor del día de vigencia 2021, incrementada en 6%)	\$11,269,782.84
Valor de los 88 días para el año 2022 (Se multiplica el valor del día por los 88 días correspondientes al año 2022)	\$991,740,889.57

Bolsa de servicios adicionales en situaciones de orden público

Valor bolsa servicios adicionales en situaciones de orden público	\$56,390,217.00
Valor total de la oferta (Corresponde a la suma de valor año 2021, año 2022 y bolsa de servicios adicionales)	\$3,939,999,909.77
Valor del presupuesto oficial	\$3,940,000,000.00
Diferencia entre la oferta y el presupuesto oficial	\$90.23

El módulo V, "REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE" numeral 1 "evaluación económica", indica: "Para efectos de la presentación de la propuesta económica el proponente debe cumplir con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007 y la circular externa 20201300000455 del 31 de diciembre de 2020, circular emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, o de la que se encuentre vigente en el momento de la entrega de la propuesta económica.", lo cual incumple este oferente y en consecuencia incurre en la causal de rechazo del desconocimiento de una norma legal en materia tarifaria.

RESPUESTA: Sobre el escrito anterior y por tratarse de temas inherentes a la oferta económica, esta observación será resuelta como lo establecen los términos de la presenta invitación establecida en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE Numeral 1 al momento de la EVALUACION ECONOMICA y que conforme a la Adenda No. 02 será verificada el próximo 15 de marzo de 2021

2. Sobre la experiencia aportada, el oferente solamente acredita 2 certificaciones de contratos suscritos con el SENA y el Departamento de Cundinamarca, las cuales solo permiten verificar la experiencia habilitante establecida en el Módulo II, "REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES" numeral 5; Sin embargo el Módulo V "REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE" numeral 2 evaluación técnica adicional, ordinal 2.1 "EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE", establece que "Se otorgarán doscientos cincuenta (250) puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LO REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones"

Nótese como es necesario para acceder al puntaje por experiencia adicional, aportar certificaciones adicionales, es decir distintas a las del requisito mínimo habilitante, lo cual no cumple este oferente por cuanto solo aporta las dos mínimas sin aportar adicionales de ponderación. Por lo anterior, solicito no otorgar ese puntaje.

RESPUESTA: Sobre el punto anterior se hace referencia MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE Numeral 2 EVALUACION TECNICA ADICIONAL y que conforme a la Adenda No. 02 será verificada el próximo 15 de marzo de 2021

3. El oferente en anexo 05 "Compromiso de buenas prácticas ambientales" manifiesta contar con certificado en alguna norma ambiental, sin embargo, no anexa el certificado referido, como lo solicitan los términos de referencia, razón por la cual no cumple este requisito y debe ser inhabilitado por ello.

LA RESPUESTA SERA DADA POR EL AREA JURIDICA

IV. A la UNIÓN TEMPORAL AINCA – PENTA

El valor MENSUAL ofertado para la vigencia del año 2021 es la suma de \$ \$ 318,974,471.00, que una vez multiplicado por la cantidad de días de esta vigencia, correspondería a un valor de \$ 2,892,035,203.73.

Al realizar el incremento del 6% requerido por el anexo económico para el año 2022, se encuentra que el valor para dicha vigencia, sumado al de la vigencia 2021 y la bolsa de servicios adicionales, excede el presupuesto oficial, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Valor de la oferta para la vigencia 2021	
Valor mensual	\$318,974,471.00
Valor del día (Se divide el valor mes en 30 días)	\$10,632,482.37
Valor para los 272 días de la vigencia 2021 (Se multiplica el valor día, por los 272 días de 2021)	\$2,892,035,203.73

Valor de la oferta para la vigencia 2022 (Se debe incrementar en 6%)	
Valor del día para el año 202 (Valor del día de vigencia 2021, incrementada en 6%)	\$11,270,431.31
Valor de los 88 días para el año 2022 (Se multiplica el valor del día por los 88 días correspondientes al año 2022)	\$991,797,955.16

Bolsa de servicios adicionales en situaciones de orden público	
Valor bolsa servicios adicionales en situaciones de orden público	\$56,390,217.00

Valor total de la oferta (Corresponde a la suma de valor año 2021, año 2022 y bolsa de servicios adicionales)	\$3,940,223,375.90
Valor del presupuesto oficial	\$3,940,000,000.00
Diferencia entre la oferta y el presupuesto oficial	-\$223,375.90

En consideración de lo anterior incurre en causal de rechazo establecida en el numeral 9 ordinal 7 “Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.”

Por otro lado, la oferta económica presentada por este proponente, incumple la regla descrita en el módulo V, numeral 1 “EVALUACIÓN ECONÓMICA”, Nota 1 que reza: “Por lo anterior, esta entidad recomienda a fin de evitar confusiones en la elaboración de la propuesta económica, **puede esta ser presentada en números enteros sin decimales**”

De otra parte, a la vigencia correspondiente al año 2022 se realizó un incremento inferior al 6% como se requiere en el anexo económico, lo cual impide una comparación objetiva con los demás oferentes que si cumplimos dicha regla; para mayor claridad el valor de la vigencia del año 2022 corresponde a la suma de \$338.093.491, como es el valor ofertado por la mayor parte de proponentes y tal como corresponde a los valores de la entidad que llegan al valor total del presupuesto total oficial, que a su vez corresponde al valor mínimo de las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

Por lo anterior, solicito el rechazo de la oferta en tanto que en caso de realizarse alguna corrección aritmética por parte de la universidad al ofrecimiento económico, este variaría el valor total de la oferta, lo cual está prescrito en el numeral 1 “evaluación económica”, cuyo tenor literal reza “En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos de la propuesta económica, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA efectuará las correcciones aritméticas correspondientes, sin afectar el valor total de la oferta económica.”

RESPUESTA: Sobre el escrito anterior y por tratarse de temas inherentes a la oferta económica, esta observación será resuelta como lo establecen los términos de la presenta invitación establecida en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE Numeral 1 de al momento de la EVALUACION ECONOMICA y que conforme a la Adenda No. 02 será verificada el próximo 15 de marzo de 2021

V. A la UNIÓN TEMPORAL U-CUNDI-21

Sobre la experiencia requerida en el Módulo V “REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE”, numeral 2 “EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL”, ordinal 2.1 “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONETE”, Nota aclaratoria N° 04 establece que para el caso de ofertas que se presenten en unión temporal, como es este caso, “(...) los requisitos deberán ser cumplidos **por la sumatoria** entre las empresas que lo componen **en porcentaje equivalente al de participación y respecto al contrato ejecutado**” (Resaltado fuera de texto)

Por otro lado, la nota aclaratoria 01 indica que “El oferente deberá indicar dentro de su propuesta, cuales son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP(...)”

Como se puede apreciar, los contratos acreditados deberían estar inscritos en el RUP, sin embargo, este documento para el integrante Detecta Ltda no se encuentra en firme en lo que respecta a la experiencia reportada en el RUP y en consecuencia no puede ser tenida en cuenta como documento idóneo para la acreditación de la experiencia.

*Adicionalmente, la experiencia en caso de ofertas en unión temporal, debe ser acreditada por cada uno de los integrantes según la proporción de su participación y no solo por un integrante, ello encuentra mayor soporte al revisar lo indicado en el inciso siguiente a la tabla del numeral antes citado, que indica: “Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación **no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros** (...)” (Subrayado fuera de texto)*

Teniendo en cuenta que el RUP de la empresa Detecta Ltda no acredita experiencia en debida forma, incumple este requisito y debe inhabilitarse la oferta.

RESPUESTA: Sobre el punto anterior se hace referencia MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE Numeral 2 EVALUACION TECNICA ADICIONAL y que conforme a la Adenda No. 02 será verificada el próximo 15 de marzo de 2021.
ANEXO

VI. A la empresa MEGA SEGURIDAD LTDA

*El módulo II “REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES” numeral 15 “DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”, literal “b”, indica que “**Certificado expedido por la ARL** respecto al cumplimiento del SG-SST y los **estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019**, con un puntaje mínimo de 86% (Aceptable)” (Subrayado nuestro)*

La empresa objeto de esta observación aporta certificación expedida por la ARL AXA COLPATRIA en la cual se hace referencia al porcentaje de evaluación de la herramienta radar, la cual es una herramienta diseñada por esa ARL para determinar el nivel de avance en la implementación documental de sus afiliados en relación con el sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Lo solicitado en los términos de referencia, claramente hace referencia a los ESTANDARES mínimos de que trata la Resolución 0312 de 2019, lo cual es diametralmente diferente a la herramienta radar diseñada exclusivamente para los afiliados a la ARL AXXA COLPATRIA, razón por la cual con esa certificación no se ha dado cumplimiento al requisito establecido por la Universidad, que corresponde al cumplimiento de un requisito normativo en materia laboral que los proponentes deben cumplir.

Como mi representada VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA, se encuentra afiliado a esa ARL, tiene conocimiento pleno de ese hecho y en razón a ello puede manifestar lo antes dicho. En caso de que la administración considere necesario, solicito se haga la correspondiente consulta ante dicha ARL.

Para los efectos de su verificación apporto documento expedido por ARL AXA COLPATRIA en el cual hace claridad al respecto.

Teniendo en cuenta el incumplimiento de este oferente, solicito su rechazo.

RESPUESTA: Frente a la observación realizada, se manifiesta que no es procedente debido a que en el folio 00088 emitida por la ARL AXA COLPATRIA certifica el cumplimiento del 100% conforme a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015 en el libro 2 parte 2 Título 4 Capítulo 6.
Es importante aclarar que la certificación no menciona una aplicación mediante la herramienta radar lo cual se puede verificar en el folio mencionado.

VII. A la SERVISIÓN DE COLOMBIA LTDA

1. Dentro de la oferta presentada por esta firma se evidencia que realiza un ofrecimiento incongruente. En su oferta técnica indica un ofrecimiento de salario para los guardas de \$2.100.000 y para supervisor de \$3.100.00 (ver folios 335 y 337 de la oferta). En el anexo N°3 oferta económica ofrece un salario para los vigilantes de \$3.100.000 y para supervisor de \$2.100.000 (ver folio 289) de la oferta.

Como se puede apreciar, estos ofrecimientos impiden que la oferta sea objeto de comparación objetiva, pues no es posible establecer la real voluntad del proponente y pone en desventaja a los demás participantes, pues ha presentado doble ofrecimiento.

Por otro lado, el numeral 9 de causales de rechazo de las ofertas, el numeral 3 que establece “Cuando las propuestas que contengan enmendaduras o presenta en alteraciones o irregularidades” y numeral 13 “Cuando la propuesta (...) no se pueda revisar la información o exista errores en el documento enviado.

RESPUESTA: Sobre el escrito anterior y por tratarse de temas inherentes a la oferta económica, esta observación será resuelta como lo establecen los términos de la presenta invitación establecida en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE Numeral 1 de al momento de la EVALUACION ECONOMICA

2. El módulo II “REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES” numeral 15 “DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”, literal “b”, indica que “Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (Aceptable)” (Subrayado nuestro)

La empresa objeto de esta observación aporta certificación expedida por la ARL AXA COLPATRIA en la cual se hace referencia al porcentaje de evaluación de la herramienta radar, la cual es una herramienta diseñada por esa ARL para determinar el nivel de avance en la implementación documental de sus afiliados en relación con el sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Lo solicitado en los términos de referencia, claramente hace referencia a los ESTANDARES mínimos de que trata la Resolución 0312 de 2019, lo cual es diametralmente diferente a la herramienta radar diseñada exclusivamente para los afiliados a la ARL AXA COLPATRIA, razón por la cual con esa certificación no se ha dado cumplimiento al requisito establecido por la Universidad, que corresponde al cumplimiento de un requisito normativo en materia laboral que los proponentes deben cumplir.

Como mi representada VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA, se encuentra afiliado a esa ARL, tiene conocimiento pleno de ese hecho y en razón a ello puede manifestar lo antes dicho. En caso de que la administración considere necesario, solicito se haga la correspondiente consulta ante dicha ARL.

Para los efectos de su verificación apporto documento expedido por ARL AXA COLPATRIA en el cual hace claridad al respecto.

Teniendo en cuenta el incumplimiento de este oferente, solicito su rechazo.

RESPUESTA: Frente a la observación realizada, se manifiesta que no es procedente debido a que en el folio 00303 emitida por la ARL AXA COLPATRIA certifica el diagnóstico de avance en el SG-SST teniendo como referencia el decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 0312 de 2019 con un porcentaje de cumplimiento del 96% Es importante aclarar que la certificación no menciona una aplicación mediante la herramienta radar lo cual se puede verificar en el folio mencionado

3. Sobre el coordinador propuesto, se encuentra que el mismo no acredita la experiencia requerida de 5 años, teniendo en cuenta que la certificación laboral no indica su valor o salario; en caso de ser subsanado, este requisito debía ser subsanado con certificación laboral que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 9 evaluación de personal profesional requerido, ordinal 7.

RESPUESTA: Se acepta la observación la cual fue considerada en la subsanabilidad de los REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES y la propuesta del oferente quedo **INHABILITADA**

Observaciones Empresa **SEGURIDAD NAPOLES LTDA**

OBSERVACIÓN 1 – A TODOS LOS OFERENTES

Sobre el compromiso de mantener vigente la Resolución de autorización de horas extras. Al revisar las diferentes propuestas, nos encontramos que varios de los proponentes no incluyeron el compromiso de mantener vigente dicha resolución. Esto fue aclarado mediante las respuestas a las observaciones de carácter técnico, a la observación No. 1 del proponente SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA, en la cual la entidad responde:

“Es correcta la apreciación la Resolución de horas extras debe estar vigente durante la presentación de la oferta y en caso de vencerse en el desarrollo del contrato se deben comprometer a actualizarla con la antelación necesaria.”

Sobre el particular, es preciso advertir el alcance que tienen las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes al pliego de condiciones, sea que posterior a ellas se genere o no una adenda o documento modificadorio, a luz de lo establecido por la jurisprudencia del Consejo de Estado y replicada por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

El Consejo de Estado ha definido el carácter vinculante de las respuestas a las aclaraciones al pliego de condiciones, entendiendo que los oferentes deben cumplir con las cargas impuestas por el ordenamiento jurídico para convertirse en colaboradores de la Administración, con plena sujeción a los lineamientos válidamente establecidos tanto en el pliego de condiciones, como en las aclaraciones que sobre las cláusulas de los pliegos se dan a conocer, a fin de evitar obtener un resultado desfavorable en el proceso licitatorio:

Así las cosas, las respuestas dadas por la entidad a cada una de las observaciones tienen pleno efecto vinculante para los oferentes, y por lo tanto, al momento de confeccionar sus propuestas, estos deben tener en cuenta las consideraciones hechas por la entidad en relación con los puntos aclarados. Esto constituye en causal de rechazo, según el apartado No. 9 “Causales de Rechazo” del Numeral 9 del pliego de condiciones.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que al momento de realizar la EVALUACION TECNICA HABILITANTE se verificó que las ofertas que resultaron habilitadas inicialmente y en el proceso de SUBSANABILIDAD tuvieron la Resolución de Horas Extras vigentes y en cuanto a la actualización con antelación en caso de vencerse en el desarrollo del contrato, será incluida como una de las OBLIGACIONES CONTRACTUALES para la oferta que resulte adjudicataria del proceso.

OBSERVACION 2 - A TODOS LOS OFERENTES

Se evidencia en la mayoría de las propuestas presentadas por los distintos oferentes que el anexo No.07 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, no fue diligenciado en su totalidad, refiriéndonos específicamente al recuadro que se adjunta continuación, para lo cual no se diligenció SI o NO tiene tratado.

<i>Diligencia con X el campo en que aplica</i>			
<i>Tiene tratado</i>	<i>SI</i>		<i>NO</i>
<i>Numero de tratado</i>			

RESPUESTA: Sobre el punto anterior se hace referencia MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE Numeral 2 EVALUACION TECNICA ADICIONAL y que conforme a la Adenda No. 02 será verificada el próximo 15 de marzo de 2021

OBSERVACIÓN 3. A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA

Al revisar la propuesta, nos encontramos que a folio 336, el proponente oferta salarios de \$2.100.000 para los vigilantes y folio 334 de \$3.100.000 para los supervisores. Sin embargo, en la oferta económica folio 289, nos encontramos que ofertó salarios de \$3.100.000 para los vigilantes y \$2.100.000 para los supervisores, induciendo al error a la entidad. Esto constituye en causal de rechazo, según los apartados No. 3 y 6, del Numeral 9 "Causales de Rechazo" del pliego de condiciones. Además, teniendo en cuenta el valor de un servicio frente al salario ofrecido de \$3.100.000 para cada uno de los vigilantes, se nota que la estructura de la tarifa no alcanzaría a garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos que conlleva la prestación del servicio. Lo que contempla un riesgo de carácter financiero.

RESPUESTA: Sobre el escrito anterior y por tratarse de temas inherentes a la oferta económica, esta observación será resuelta como lo establecen los términos de la presente invitación establecida en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE Numeral 1 al momento de la EVALUACION ECONOMICA y que conforme a la Adenda No. 02 será verificada el próximo 15 de marzo de 2021

OBSERVACIÓN 4. A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE VIGÍAS DE COLOMBIA

Al revisar la propuesta encontramos que la certificación de pago y cumplimientos del sistema de seguridad social, no cuenta con fecha de expedición, lo cual no permitiría establecer a que fecha el revisor certifica dicho paz y salvo

LA RESPUESTA SERA DADA POR EL AREA JURIDICA

OBSERVACIÓN 4. A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE UT U-CUNDI-21

(Detección Seguridad y Coopvisan).

1. *A Folio 63 y 64 A, anexo No.5 COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, relaciona como certificación ambiental RUC y no aporta dicha certificación. Textualmente el anexo dice:*

"Cuenta con alguna certificación ambiental. En caso afirmativo, especifique cuál y adjunte dicho certificado vigente."

LA RESPUESTA SERA DADA POR EL AREA JURIDICA

1. *Ofrece como coordinador de contrato a la señora Betty Yamile jurado Arenales c.c. 37.863.335, como profesional en Administración de Empresas; no adjunta tarjeta profesional ni certificado de antecedentes disciplinarios.*

RESPUESTA: Este oferente fue inhabilitado y en el proceso de subsanabilidad continuó presentando fallas en este numeral por lo cual está **INHABILITADO** para continuar el proceso

2. *La empresa Detección seguridad en el ANEXO No. 08 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, indica que cuenta con 256 trabajadores y que por ello debe contar en su planta de trabajadores con discapacidad como mínimo con 5 trabajadores con esta condición, por lo cual certifican contar con 4 personas, y por la empresa Coopvisan no anexan certificación.*

RESPUESTA: Sobre el punto anterior se hace referencia MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE Numeral 2 EVALUACION TECNICA ADICIONAL y que conforme a la Adenda No. 02 será verificada el próximo 15 de marzo de 2021

OBSERVACIÓN 5. A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE UT Seguridad C&C (Cosequín Ltda y Colviseg Ltda).

En el anexo No.5 COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, relaciona todos los ítems como SI, y no aporta la certificación que lo acredite.

LA RESPUESTA SERA DADA POR EL AREA JURIDICA

OBSERVACIÓN 6. A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE AMCOVIT

A folio 92 anexo No.5 COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, relaciona y aporta certificación ISO 28000, la cual corresponde a seguridad en la cadena de suministros y no tiene relación con certificación ambiental.

LA RESPUESTA SERA DADA POR EL AREA JURIDICA

OBSERVACIÓN 7. A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE UT AINCA - PENTA

Encontramos que toda la propuesta se encentra con firma digital por parte del representante legal, El pliego de condiciones, en requisitos técnicos habilitantes numeral 9, evaluación del personal profesional requerido indica. Literal A Carta de compromiso "Suscrita por el representante legal del oferente donde se compromete a disponer de los guardas de seguridad y supervisores en cantidad y perfiles solicitados por la Universidad de Cundinamarca (No se aceptan firmas mecánicas ni escaneadas)" Y de la misma manera en el anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA.

RESPUESTA: Este oferente fue inhabilitado en la primera evaluación por el no cumplimiento de los requisitos del Numeral 9 el cual no fue SUBSANADO por lo cual quedó INHABILITADO para continuar en el proceso. Sin embargo, se aclara que la propuesta económica si contiene la firma en original

OBSERVACIÓN 8. A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE NUEVA ERA

- 1. Presenta como coordinador al señor José René Pardo c.c. 79.657.618, como profesional en ciencias militares, no aporta extracto de hoja de vi da militar.*

RESPUESTA: Este oferente fue inhabilitado en la primera evaluación por el no cumplimiento de los requisitos del Numeral 9 el cual no fue SUBSANADO por lo cual quedó INHABILITADO para continuar en el proceso.

Finalmente se indica que las observaciones presentadas por la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL solo se limita a enviar los anexos de la subsanabilidad, los cuales ya habían presentados anteriormente.

De esta forma se resuelven las observaciones desde el área técnica, proceso que contó con el acompañamiento de la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo en lo pertinente a esta área

Cordialmente,



MARISOL ALVARADO CASTILLO
Jefe Recursos Físicos y Servicios Generales

12.1-14.1